

Ley Nº 18.055

DÍA DE LA CULTURA GAUCHA O CULTURA DE LA PAMPA

SE DECLARA FERIADO LABORABLE PARA EL DEPARTAMENTO DE RIVERA EL DÍA 20 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Declárase feriado laborable para el departamento de Rivera, el día 20 de setiembre de cada año, con motivo de conmemorarse el "Día de la Cultura Gaucha o Cultura de la Pampa".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de noviembre de 2006.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente. HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 20 de noviembre de 2006.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TABARÉ VÁZQUEZ. JORGE BROVETTO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.